RESOLUCION No. 0174
(26 DE MARZO DE 2026)

Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-004-2026, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, UBICADA EN LA CARRERA 25 NO. 25 – 101 DE LA CIUDAD DE SINCELEJO - SUCRE, - VIGENCIA 2026".**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios previos y el pliego de condiciones definitivos para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-004-2026, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co, conforme a la ley.

Que, mediante publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Público SECOP II, y atendiendo los principios de publicidad y transparencia, mediante la Resolución No.126 de 17 de marzo de 2026, se dio apertura a la convocatoria pública No SA-004-2026.

Que, de acuerdo al cronograma de la Convocatoria Pública Nº SA-004-2026, a la fecha y hora del cierre se recibió una (01) propuesta presentada por: **VIMARCO LTDA INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA.**

Que, el Comité Evaluador realizó la respectiva evaluación de las ofertas presentadas y declaro HÁBIL la propuesta presentada por la empresa: **VIMARCO LTDA INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA**, identificada con NIT. 830.015.680-5, toda vez que, cumplió con los criterios requeridos en los pliegos de condiciones y con los requerimientos técnicos y económicos, alcanzando la calificación de 900 puntos y su valor no sobrepasó el valor del presupuesto oficial, presentando oferta económica por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($160.936.458).**

Que, el Informe de Evaluación se publicó el día veinte (20) de marzo de 2026, y en este, el Comité Evaluador recomendó la adjudicación al proponente **VIMARCO LTDA INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA**, identificada con NIT. 830.015.680-5, por considerar que su propuesta se ajustaba a los requerimientos de la Corporación.

Que, el Informe de Evaluación fue publicado por la Corporación en el Sistema Electrónico de Contratación Publico SECOP II en la fecha descrita en el considerando anterior para consulta de los interesados en el mismo, y cumplido el plazo de dicha publicación NO se presentaron observaciones a dicho informe.

Que, por todo lo anterior y atendiendo las recomendaciones del comité evaluador,

RESOLUCION No. 0174
(26 DE MARZO DE 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-004-2026, cuyo objeto es la " **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, UBICADA EN LA CARRERA 25 NO. 25 – 101 DE LA CIUDAD DE SINCELEJO - SUCRE, - VIGENCIA 2026**", con base en lo expuesto en la parte considerativa de este acto, al proponente **VIMARCO LTDA INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA**, identificada con NIT. 830.015.680-5.

ARTICULO SEGUNDO: Que el valor de la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, es la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($160.936.458).**

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso por la vía gubernativa conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2026.

(Documento Físico Firmado)
JULIO ALVAREZ MONTH
Director General CARSUCRE